



Corporación Autónoma Regional de La Guajira

Nit. 892.115.314-9

ACUERDO No. - 014 de 2009 (BIS)

(21 OCT. 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE 161.566.27 HAS DE ZONAS SECAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPOGUJIRA”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, Resolución 640 de abril de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Constitución Política reconoce el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y señala al Estado y a las personas el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, así como la participación ciudadana en las decisiones que afecten la integridad ambiental.

Que a su vez, el artículo 80 de la constitución política señala que le corresponde al Estado proteger las riquezas naturales, estableciendo políticas de planificación que permitan el uso adecuado de los recursos naturales con miras a lograr el desarrollo sostenible.

Que dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, por mandato del numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consiste en: “Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción”.

Que Colombia ratificó su adhesión a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación y la Sequía (UNCCD) mediante Ley 461 de 1998, adquiriendo entre otros compromisos internacionales el de la formulación y ejecución del Plan de Acción Nacional de Lucha Contra la Desertificación (PAN), así como la aplicación de las decisiones emanadas de las Conferencias de las Partes de la UNCCD.

Que el MAVDT conjuntamente con las entidades del SINA, otras entidades relacionadas con el tema y la sociedad civil, formuló el PAN cuyo objetivo es “adelantar acciones contra la degradación de tierras, desertificación y mitigación de los efectos de la sequía, así como para el manejo sostenible de los ecosistemas de las zonas secas, a partir de la aplicación de medidas prácticas que permitan prevenir, detener y revertir dichos procesos degradativos y contribuir al desarrollo sostenible de las zonas afectadas”.

Que durante el presente decenio las esferas estratégicas para la adopción de medidas a todos los niveles, con arreglo a los planes y prioridades nacionales y de conformidad con lo dispuesto en la Convención, deben incluir entre otras acciones el de la zonificación y ordenación sostenible de las zonas secas, particularmente el agua, los suelos y la vegetación de las zonas afectadas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo “Estado Comunitario: desarrollo para todos 2006 – 2010” establece en el Capítulo 5 “Una Gestión Ambiental y del Riesgo que promueva el Desarrollo Sostenible”, numeral 5.2 “Una Gestión Ambiental que promueva el Desarrollo Sostenible”, que el MAVDT apoyará a las autoridades ambientales regionales en la formulación y adopción de planes de zonificación y ordenamiento en 500.000 ha de zonas secas Para la realización de estas acciones se definirán criterios que permitan detallar aquellas áreas

“Nuestro Compromiso es la Excelencia”



21 OCT 2009

sobre las cuales se trabajará prioritariamente y se garantizará la participación de las autoridades locales en todos estos procesos.

Que las CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA) y el apoyo del MAVDT, en el marco de Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la Desertificación, durante el año 2009 realizó el estudio de caracterización biofísica y socioeconómica de las zonas secas de las zonas secas del municipio, el cual arrojó información a escala semidetallada (1:25.000) sobre los componentes agua, flora, fauna, sistemas productivos, suelos y socioeconómico y se obtuvo un Sistema de Información geográfica (SIG).

En el año 2008 el MAVDT y CORPOGUAJIRA mediante convenios interadministrativos y a través de convenios de Cooperación con La Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal - CONIF desarrollaron los estudios correspondientes para obtener la Zonificación y el Plan de Ordenación de 161.566 has de zonas secas en el municipio Manaure, departamento de la Guajira.

Que los resultados de la zonificación ambiental concluyen en la clasificación de las áreas en las siguientes categorías: **áreas de especial significancia ambiental** con una extensión de 44.163,5 ha equivalentes al 27,3% del área total; **áreas de recuperación y/o mejoramiento ambiental**, las que ocupan una superficie de 108.318,1 ha que corresponden al 67,0% del área total y **áreas para la producción económica**, que comprende un extensión de 8.157,6ha ha que equivalen al 5,1%.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en su integridad el Plan de Ordenamiento Ambiental de Zonas Secas del Municipio de Manaure, Departamento de La Guajira, de 161.566,27 hectáreas de Zonas Secas, formulado en convenio con CORPOGUAJIRA, CONIF y el MAVDT, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Que la zonificación y Formulación del Plan de Ordenamiento Ambiental de Zonas Secas del Municipio de Manaure, Departamento de La Guajira, se constituirá en la herramienta básica de la Corporación y demás instituciones de los ordenes nacional, departamental y municipal para la toma de decisiones con fines de administración y manejo, en procura de la conservación, protección, recuperación y restauración de estas zonas secas del departamento.

ARTICULO TERCERO: El ámbito de aplicación se aplica en un área de 161.566,27 has que recoge El Plan de Ordenamiento Ambiental de zonas secas en el Municipio de Manaure, departamento de La Guajira.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha, a los


DANILO ARAUJO DAZA
PRESIDENTE


JOSE GREGORIO ROIS ZUÑIGA
SECRETARIO

"Nuestro Compromiso es la Excelencia"